CONTRATO No. 91 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. INGENIERIA PROMOTORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca), en calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 578 del 23 de abril de 2024 y 518 del 17 de marzo de 2025 otorgadas en la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **INGENIERIA PROMOTORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 901996942-5 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO DUQUE VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.987.878 de Chinchiná Caldas, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1.** Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, en los siguientes términos: *"salvo en cuanto a la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*. **3.** Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C. en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y

complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, mediante el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa *que "...Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...".* **5.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **6.** Que en el marco de su objeto social Aguas de Bogotá ha suscrito diferentes contratos interadministrativos dentro de los cuales se encuentran los siguientes: **1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-30500-1471-2024** Ejecución del 10 de septiembre de 2024 hasta el 9 de septiembre de 2027, cuyo objeto es: desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad y reduciendo el riesgo de inundaciones. **2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9 -99 -24300 -1234 -2025** Ejecución desde el 16 de julio de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2028, cuyo objeto es: realizar el mantenimiento integral de las reservas distritales de humedal de BOGOTÁ D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del distrito capital. **3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0535-2025** Ejecución desde el 9 de julio de 2025 hasta el 26 de junio de 2026, cuyo objeto es: ordenamiento ambiental territorial relacionado con la estructura ecológica principal y la definición de corredores biológicos en el departamento del Tolima. **4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 9-99-24300-1351-2025** Ejecución desde el 24 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2027, cuyo objeto es: realizar el manejo silvicultural en las rondas hídricas de quebradas, ríos, canales y humedales del distrito capital y predios de la empresa de acueducto y alcantarillado de BOGOTÁ (EAAB - ESP), autorizados por parte de la autoridad ambiental. **5. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 727-2025** Ejecución desde el 30 de julio de 2025 hasta el 29 de julio de 2026, cuyo objeto es: contratar la prestación servicios técnicos, financieros, físicos y administrativos enfocados a la capacitación y sensibilización dirigidos a la separación en la fuente, reciclaje y economía circular, en el marco del proyecto

2483 de la localidad de suba. **6. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SDA-CD-20251465** Ejecución desde el 1 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2027, cuyo objeto es: realizar el apoyo técnico y operativo en la planificación, gestión y manejo de las áreas protegidas y en otras zonas del distrito capital priorizadas por la secretaria distrital de ambiente. **7. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-25596-1475-2025** Ejecución desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2027, cuyo objeto es: prestar los servicios de administración, operación, gestión ambiental y mantenimiento de la PTAR el salitre y demás actividades conexas, así como ejecutar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR el salitre, bajo la dirección y supervisión de la dirección red troncal alcantarillado. **8. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3799-2025** Ejecución desde el 29 de octubre de 2025, hasta el 28 de diciembre de 2027, cuyo objeto es: contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD incluyendo la sede administrativa. **9. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 384-2025** Ejecución desde el 22 de septiembre de 2025, hasta el 21 de marzo de 2026, cuyo objeto es: realizar acciones estratégicas que incluyan el fortalecimiento de los procesos comunitarios de educación ambiental, la ejecución de procesos de restauración ecológica, el mantenimiento y embellecimiento de espacios verdes a través de prácticas de jardinería urbana, arbolado urbano y el fortalecimiento de capacidades para los habitantes con respecto a la separación en la fuente y el reciclaje, con la participación activa de la ciudadana en el entorno de la localidad de TEUSAQUILLO. **7.** tal como lo establecen la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, la norma NFPA 10 de 2007 (National Fire Protection Association) y la Resolución 2400 de 1979, todo establecimiento de trabajo debe contar con extinguidores de incendio adecuados al tipo de material utilizado y a la clase de riesgo existente. Asimismo, se dispone que "el equipo destinado a combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisado como mínimo una vez al año". 8. En cumplimiento de dichas disposiciones y con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad requeridas para la prevención, atención y mitigación de emergencias, se incluye dentro del alcance el mantenimiento preventivo y la recarga de extintores, la revisión interna de cada unidad y el cambio del insumo correspondiente, dependiendo del tipo de extintor. Este servicio debe realizarse de manera anual para asegurar el funcionamiento óptimo

y efectivo de estos elementos de protección. **9.** Actualmente, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cuenta con extintores, clasificados por tipo y capacidad de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
Extintor ABC multipropósito (Polvo Químico Seco)	10LB	41
Extintor ABC multipropósito (Polvo Químico Seco)	20LB	216
Extintor ABC multipropósito (Polvo Químico Seco) tipo satélite	150LB	12
Extintor Solkaflam 123	3,700 gr	11
Extintor de agua	2,5 galones	9
Extintor de Bióxido de Carbonó CO2	10LB	5
Extintor de Bióxido de Carbonó CO2	15LB	95
Extintor BC (Polvo Químico Seco)	15LB	1
Extintor BC químico seco tipo carretilla	350LB	1
Extintor de Bióxido de Carbono (CO_2) (tipo carretilla)	150LB	3
Extintor de Bióxido de Carbono (CO_2) (tipo satélite)	150LB	1
Extintor AFFF de espuma clase B con carro móvil contra incendios con tanque	500 Litros	1
Extintor K Acetato y citrato de potasio	1.5 Galones	1
Extintor ABC multipropósito (Polvo Químico Seco)	5LB	1
Extintor BC (Polvo Químico Seco)	10LB	1
Extintor BC Polvo Químico Seco	20LB	2
Extintor Solkaflam 123	2,500gr	3

10. Estos equipos se encuentran instalados en la sede administrativa de la Calle 93, en la bodega y en diversos puntos de operación de los proyectos en ejecución, cumpliendo funciones esenciales en materia de protección, prevención y respuesta ante eventuales incendios. Es importante resaltar que la Empresa ha implementado acciones constantes para mejorar sus espacios locativos y proteger la salud de sus trabajadores, garantizando condiciones seguras, adecuadas y confortables para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, en observancia de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST y de disponer de elementos en óptimas condiciones para atender cualquier eventualidad que pueda presentarse, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente. Dicho proceso permitirá efectuar el mantenimiento, recarga y suministro de insumos para los extintores, incluyendo actividades de inspección, revisión técnica y verificación de su estado. **12.** En concordancia con lo anterior, la Gerencia Administrativa y Financiera requiere la ejecución del proceso de contratación que garantice la adecuada

prestación de estos servicios, los cuales son indispensables para proteger la integridad física de los trabajadores y reducir riesgos asociados a emergencias en los lugares de trabajo. **13.** Que se llevó a cabo el sondeo de mercado, con arreglo a lo establecido en el Manual de Contratación, y en la designación de proveedor realizada por la Jefatura de Compras se concluyó lo siguiente: "*... Actuando en mi calidad de jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad de la Gerencia Administrativa Financiera relacionada con: "Contratar con la Prestar el servicio de mantenimiento, recarga y suministro de elementos de los extintores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P" el sondeo de mercado adjunto se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el proveedor PROMOTORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S., identificado con NIT 901.996.942-5 la oferta se encuentra dentro del precio de mercado y fue validado técnicamente por la Gerencia Administrativa Financiera...*". **14.** Que así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables **15.** Que el contratista acreditó que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. **16.** Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento, recarga y suministro de elementos de los extintores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas el contrato , con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y

saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **11.** Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato y todas aquellas que se requieran para revisar la ejecución del contrato. **12.** Informar al supervisor de cualquier contingencia que afecte el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante la vigencia del contrato. **2.** Recoger en la bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., ubicada actualmente en la Carrera 34 #6°- 40 en Bogotá D.C., los extintores en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez realizada la solicitud del supervisor. **3.** Suministrar en calidad de préstamo, un número igual de extintores entregados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y con las mismas características de los que fueron retirados para su mantenimiento, recarga y suministro de elementos, los cuales se ubicarán temporalmente en los mismos sitios por el término de cinco (5) días. **4.** Realizar diagnóstico técnico y enviar para aprobación del supervisor del contrato una cotización del servicio en un término no mayor a tres (3) días, especificando las actividades de mantenimiento que se deben realizar, los repuestos necesarios para dejar en óptimas condiciones los extintores entregados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **5.** Realizar prueba hidrostática para los extintores de baja presión, esta prueba es condicionada a los cilindros que contengan polvo químico seco, agua, agentes halogenados, acetato de potasio y espumas. **6.** El contratista deberá entregar el certificado de prueba hidrostática para los extintores que lo requieran según la cotización previamente entregada al supervisor. **7.** Realizar el servicio de mantenimiento, recarga y suministro de elementos de extintores, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales, que debe tener: a) Recepción por parte del proveedor de los extintores que entrega Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. b) Despresurización o descarga de los extintores. c) Desmontaje de sus piezas mecánicas. d) Realización de prueba hidrostática para los extintores que la requiera. e) Cambio de empaquetadura, anillo de verificación de servicio y repuestos internos. f) Limpieza de todas las piezas que componen el extintor. g) Aplicación de pintura al cilindro. h) Lubricación y ensamble de las piezas del extintor. i) Llenado del agente extintor. j) Etiquetado de forma de instrucciones de uso. k) Etiquetado de control de mantenimiento. l) Realización de prueba de hermeticidad. m) Lavado y entrega del extintor. **8.** Ubicar en el extintor una etiqueta individual donde se evidencie la fecha correspondiente al servicio: Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga, de acuerdo con el agente extintor. **9.** Entregar los extintores en la Bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., los cuales no deberán presentar signos de abolladura, corrosión y despresurización. **10.** En caso de que el contratista requiera más de 5 días hábiles para entregar los extintores a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., deberá informarlo de manera escrita al supervisor y ampliar de igual forma

el plazo del préstamo de los extintores. **11.** Garantizar el stock de repuestos, como válvulas, manómetros, mangueras, cilindros, etc., para realizar el mantenimiento correctivo de cada extintor. **12.** Asumir todos los costos directos e indirectos, traslados, mano de obra, seguros que se ocasionen durante el desarrollo del contrato. n**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con EL CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte ($ 24.569.475)** incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve conforme los siguientes precios unitarios:

Ítem	Nombre del Producto	Tarifa IVA	Precio Unitario Antes de Iva	Precio unitario IVA incluido
1	Extintor ABC multipropósito (polvo químico seco) capacidad 10LB	19%	$ 12.000	$ 14.280
2	Extintor ABC multipropósito (polvo químico seco) capacidad 20 LB	19%	$ 14.000	$ 16.660
3	Extintor ABC multipropósito (polvo químico seco) tipo satélite capacidad 150 LB	19%	$ 80.000	$ 95.200
4	Extintor solkaflam 123 capacidad de 3,700 Gr	19%	$ 38.000	$ 45.220
5	Extintor de agua capacidad 2,5 Galones	19%	$ 16.000	$ 19.040
6	Extintor de bióxido de carbonó CO2 capacidad 10 LB	19%	$ 26.000	$ 30.940
7	Extintor de bióxido de carbonó CO2 capacidad 15 LB	19%	$ 35.000	$ 41.650
8	Extintor BC (polvo químico seco) capacidad 15 LB	19%	$ 12.000	$ 14.280
9	Extintor BC químico seco tipo carretilla capacidad 350 LB	19%	$ 280.000	$ 333.200
10	Extintor de bióxido de carbono (CO_2) (tipo carretilla) capacidad 150LB	19%	$ 230.000	$ 273.700
11	Extintor de bióxido de carbono (co_2) (tipo satélite) capacidad 150LB	19%	$ 230.000	$ 273.700
12	Extintor AFFF de espuma clase B con carro móvil contra incendios con tanque capacidad 500 LB	19%	$ 900.000	$ 1.071.000
13	Extintor K acetato y citrato de potasio capacidad 1.5 Galones	19%	$ 90.000	$ 107.100
14	Extintor ABC multipropósito (polvo químico seco) capacidad 5LB	19%	$ 10.000	$ 11.900

15	Extintor BC (polvo químico seco) capacidad 10LB	19%	$ 12.000	$ 14.280
16	Extintor BC polvo químico seco capacidad 20 LB	19%	$ 14.000	$ 16.660
17	Extintor solkaflam 123 capacidad 2.500 Gr	19%	$ 21.000	$ 24.990
18	Suministro e instalación Manómetro indicador de presión	19%	$ 4.000	$ 4.760
19	Suministro e instalación Válvula para cilindros de 5, 10 y 20 LB	19%	$ 12.000	$ 14.280
20	Suministro e instalación Válvula para extintor satélite	19%	$ 85.000	$ 101.150
21	Suministro e instalación Sujetador plástico para manguera	19%	$ 2.500	$ 2.975
22	Suministro e instalación Manguera con boquilla	19%	$ 5.000	$ 5.950
23	Suministro e instalación Manguera con corneta dieléctrica	19%	$ 62.000	$ 73.780
24	Suministro e instalación Manguera para satélite	19%	$ 110.000	$ 130.900
25	Suministro Cilindro de 10 LB	19%	$ 23.000	$ 27.370
26	Suministro Cilindro de 20 LB	19%	$ 34.000	$ 40.460
27	Suministro Cilindro de 150 LB	19%	$ 550.000	$ 654.500
28	Suministro Llanta para extintor satélite	19%	$ 75.000	$ 89.250
29	Suministro Patín giratorio para extintor satélite	19%	$ 85.000	$ 101.150
30	Suministro Base de piso tipo pedestal	19%	$ 18.000	$ 21.420

*Las características técnicas requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se encuentran detalladas en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCTE), que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio jurídico. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prórroga. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por el valor unitario de los servicios de recarga y mantenimiento y del suministro de elementos efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos, se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días posterior a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Documentación del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de coincidir el día de

pago con un día no hábil, se cancelará a EL CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **525** expedido el 27 enero de 2026, por el Responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de cierre y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato para **empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato y por un término igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del Contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y

descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los amparos cubrirán a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. de los perjuicios directos derivados de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA. El amparo también comprenderá el pago del valor de las multas sancionatorias y de la cláusula penal que se hayan pactado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien designe, por escrito, el Representante Legal o el Ordenador del Gasto quien será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el manual de supervisión de la Empresa y demás normas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud y pensiones) así como riesgos profesionales (ARL), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual previo cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y en el

procedimiento establecido en el SIG de la empresa. En todo momento la empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. **I.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **4.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **6.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **7.** Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones

constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y cierre del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de la Contratante o el Contratista. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento del CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** El

contratista se compromete a no ejercer prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, dádivas, prebendas, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier otra conducta constitutiva de tráfico de influencias establecida y sancionada por la Ley, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Representante Legal de la Contratante o quien él delegue y el Contratista o su apoderado se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: **1)** Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y **2)** Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al Contratista o su representante legal, si hay lugar a ello, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la CL 16 F NO. 99 59 TO 3 AP 107 correo electrónico ingenieriapromotoradeseguridad@gmail.com y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92 Pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio y lugar de ejecución contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el, 30 ENE 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. No. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

CRISTIAN CAMILO DUQUE VELASQUEZ
C.C. No.1.054.987.878 Chinchiná (Caldas)

Proyectó Mayra Fernanda Velez Murillo – Profesional Administrativa - Dirección administrativa y financiera _____.
Revisó: Eduard Romero Rodríguez – Profesional Dirección de Contratación _____.
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación _____.
Aprobó: Katherine Cuervo Farfán, Gerente Administrativa y Financiera _____.
Aprobó técnicamente: Ricardo Umbarila Rojas, Director Administrativo _____.